



# El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13558

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 1 DE FEBRERO DE 2016

577007

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 025-2016-EF/10.-** Autorizan viajes del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a Panamá y México, en comisión de servicios **577008**

**R.M. N° 028-2016-EF/10.-** Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Enlace del Ministerio **577009**

##### EDUCACION

**R.M. N° 052-2016-MINEDU.-** Designan Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio **577010**

##### JUSTICIA

##### Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0025-2016-JUS.-** Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **577010**

##### SALUD

**R.M. N° 054-2016/MINSA.-** Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **577010**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 044-2016-INEI.-** Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de enero de 2016 **577011**

**R.J. N° 045-2016-INEI.-** Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de enero de 2016 **577011**

##### SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Res. N° 303-2015-SERNANP.-** Aprueban Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional, y aprueban modelo de Reglamento de sesiones y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión **577012**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 026-2016/SUNAT.-** Encargan o designan a diversos funcionarios en la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa de la SUNAT **577012**

**Res. N° 029-2016/SUNAT.-** Asignación de Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a unidades orgánicas dependientes de dicha Intendencia **577013**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 294-2016-MP-FN.-** Autorizan viaje de Asesor del Despacho de la Fiscalía de la Nación a Panamá, en comisión de servicios **577014**

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 233-2016.-** Autorizan a la Financiera Proempresa el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Huancavelica **577015**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Res. N° 026-2016-GRA/GR.-** Designan responsables del Libro de Reclamaciones de la sede del Gobierno Regional de Arequipa **577015**

**Res. N° 033-2016-GRA/GR.-** Designan miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa  
**577016**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE LA LIBERTAD**

**Decreto N° 014-2015-GRLL/GOB.-** Aprueban Directiva "Procedimiento para el Reconocimiento de las Organizaciones y/o Asociaciones de Voluntarios e Implementación del Registro Regional de Voluntariado del Gobierno Regional de La Libertad"  
**577017**

**GOBIERNOS LOCALES**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**D.A. N° 002-2016-MDLP-AL.-** Aprueban ampliación de plazo de vencimiento de pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero 2016  
**577021**

**PODER EJECUTIVO**

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan viajes del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a Panamá y México, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 025-2016-EF/10**

Lima, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio N.° 05-2016-SUNAT/1M0000, de la Secretaría Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 31 de diciembre de 2015, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) cursa invitación al señor Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para que participe en la Reunión del Consejo Directivo del CIAT, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 17 y 18 de marzo de 2016;

Que, el CIAT es un organismo internacional que provee asistencia técnica especializada para la actualización, modernización y fortalecimiento institucional de las administraciones tributarias, apoyando el esfuerzo de los gobiernos nacionales mediante el fomento de la cooperación internacional y las acciones conjuntas en materia de intercambio de experiencias y mejores prácticas, agrupando actualmente a 38 países miembros y países miembros asociados en cuatro continentes;

Que, el Consejo Directivo del CIAT es el órgano responsable de la dirección y seguimiento del cumplimiento de las actividades y de la ejecución del presupuesto de dicho organismo internacional, y de delinear sus directivas estratégicas institucionales, y está presidido por Perú;

Que, en la presente Reunión se tiene previsto conocer el informe del Subcomité del Finanzas sobre los Estados Financieros auditados al 30 de junio de 2015; el estado de la ejecución de actividades y del presupuesto vigente de la Secretaría; y el anteproyecto de Plan Operativo Anual elaborado por la Secretaría y su correspondiente presupuesto para el periodo 2015 – 2016, entre otros asuntos de interés;

Que, en tal sentido, dada la importancia que reviste la Reunión del Consejo Directivo para el desarrollo de las funciones de la SUNAT, y siendo que el Perú es miembro del CIAT y ha asumido la presidencia del referido Consejo,

resulta necesario que el señor Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, represente a nuestro país en el mencionado evento;

Que, de acuerdo con el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los viajes que efectúe el Superintendente Nacional son autorizados mediante resolución expedida por el titular del Sector Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, siendo de interés nacional e institucional la participación de la SUNAT en el citado evento, se estima pertinente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, del 16 al 19 de marzo de 2016, por razones de itinerario, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la SUNAT; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicio, del señor Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, del 16 al 19 de marzo de 2016, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, son cubiertos con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US \$	1006,62
Viáticos (2 días)	US \$	630,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1340266-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 026-2016-EF/10**

Lima, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio N.° 06-2016-SUNAT/1M0000, de la Secretaría Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2015, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) cursa invitación al señor Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para que participe en la 50ª Asamblea General del CIAT, evento que cuenta con el copatrocinio del Servicio de Administración Tributaria de México, a realizarse en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 26 al 28 de abril de 2016;

Que, el CIAT es un organismo internacional cuya misión es promover la cooperación internacional y el intercambio de experiencias e información, así como prestar servicios de asistencia técnica, estudios y capacitación, contribuyendo así al fortalecimiento de las Administraciones Tributarias de sus países miembros, entre los cuales se encuentra el Perú, organizando para ello conferencias y asambleas sobre temas tributarios especializados de importancia actual;

Que la 50ª Asamblea General del CIAT tiene como tema central el "Pasado, presente y futuro de la Administración Tributaria", y según su programa, el Perú ha sido considerado como uno de los ponentes en el tema: "Los desafíos futuros en la gestión tributaria en el siglo XXI", lo cual pone de manifiesto el interés del CIAT en el Perú, en su búsqueda por alcanzar estándares internacionales en políticas públicas y en especial en materia tributaria;

Que, asimismo, la mencionada Asamblea General comprenderá la exposición y debate de otros dos temas principales: "CIAT, 50 años trabajando para una mejor gestión tributaria en América Latina – Una visión histórica de la Secretaría Ejecutiva del CIAT" y "El presente – Situación actual de la gestión tributaria y gobernanza de las Administraciones", que contarán con la participación de los representantes de los países miembros del CIAT, así como de destacadas personalidades en el campo de la tributación internacional, provenientes de diversos países y organismos internacionales;

Que, la participación de la SUNAT en este evento, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales concernientes a brindar servicios de calidad e incrementar la efectividad del control del incumplimiento; prevenir y combatir todas las formas de fraude, evasión y elusión tributaria; así como facilitar el cumplimiento voluntario;

Que, de acuerdo con el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los viajes que efectúe el Superintendente Nacional son autorizados mediante resolución expedida por el titular del Sector Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, siendo de interés nacional e institucional la participación de la SUNAT en el citado evento, se estima pertinente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, del 24 al 29 de abril de 2016, por razones de itinerario, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la SUNAT; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicio, del señor Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, del 24 al 29 de abril de 2016, a la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son cubiertos con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US \$	877,42
Viáticos (3 días)	US \$	1 320,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1340266-2

**Aceptan renuncia y designan Directora  
General de la Oficina General de Enlace del  
Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 028-2016-EF/10**

Lima, 29 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2014-EF-10, se designa a la señora Rocío del Pilar Mercedes Montero Lazo en el cargo de Director de Programa Sectorial IV- Director General de la Oficina General de Enlace, Categoría F-5, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, por lo que resulta pertinente aceptar su renuncia y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Rocío del Pilar Mercedes Montero Lazo, al cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director General de la Oficina General de Enlace, Categoría F-5, del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señorita Roxana Paola Euscatigue Lino, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director General de Enlace, Categoría F-5, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1340378-1

## EDUCACION

### Designan Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 052-2016-MINEDU

Lima, 29 de enero de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 160-2015-MINEDU se designó al señor ALFREDO LIZANDRO COLONIO SANCHEZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor ALFREDO LIZANDRO COLONIO SANCHEZ al cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora ELENA SANCHEZ DEL VALLE en el cargo de Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1340255-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0025-2016-JUS

Lima, 29 de enero de 2016

VISTOS, la Hoja de Envío Nº 130-2016-JUS/SG;

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo.

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Manuel Enrique Sánchez Domínguez en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1340246-1

## SALUD

### Acceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 054-2016/MINSA

Lima, 29 de enero del 2016

Vista, la renuncia formulada por la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Karla Mariela Urdiales Adrianzén; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 428-2015/MINSA, se designó a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Karla Mariela Urdiales Adrianzén en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo antes citado, siendo pertinente aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2016, la renuncia formulada por la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Karla Mariela Urdiales Adrianzén al cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1340381-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de enero de 2016**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 044-2016-INEI**

Lima, 31 de enero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de enero 2016 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de enero 2016, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2016</b>			
ENERO	114,18	0,42	0,42

**Artículo 2º.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de enero 2016, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2016</b>			
ENERO	122,23	0,37	0,37

**Artículo 3º.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de enero 2016 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1340264-1

**Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de enero de 2016**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 045-2016-INEI**

Lima, 31 de enero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como período Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de enero de 2016, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de enero de 2016, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2016</b>			
ENERO	104,129063	0,03	0,03

**Artículo 2º.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de enero de 2016.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1340264-2

## SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

### Aprueban Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional, y aprueban modelo de Reglamento de sesiones y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión

#### RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 303 -2015-SERNANP

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 233-2015-SERNANP-OAJ del 20 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a través del cual se realiza un análisis al actual procedimiento de reconocimiento de Comités de Gestión, Comisiones Ejecutivas y Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 15° de la Ley antes mencionada establece que cada Área Natural Protegida, excepto las Áreas de Conservación Privada, contarán con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas acotado, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE, está encargado de apoyar la gestión del Área Natural Protegida, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito de la misma. Asimismo, señala que no tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento;

Que, los Comités de Gestión constituyen un mecanismo de participación de suma importancia para la gestión del Área Natural Protegida (ANP), pues supone la materialización de la integración de la pluralidad de actores que realmente tienen interés respecto de un ANP determinada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 250-2014-SERNANP publicado el 05 de noviembre de 2014 se aprueban las Disposiciones Complementarias que regulan el procedimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional, y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas;

Que, durante el año de vigencia de la Resolución Presidencial mencionada en el considerando anterior, se han llevado a cabo procesos destinados a la renovación

de las Comisiones Ejecutivas de los Comités de Gestión, así como la separación de Comités de Gestión Unificados, entre otros, lográndose identificar vacíos que ameritan su revisión, lo que se evidencia a través de las consultas que tanto los especialistas como jefes de ANP realizan a la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza un análisis a las disposiciones complementarias vigentes, recomendando la modificación del actual procedimiento para el reconocimiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional, y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas;

Que, con la finalidad de una mejor implementación del nuevo procedimiento, se recomienda la aprobación del modelo del Reglamento de sesiones y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Secretaría General, y;

De conformidad con el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional.

**Artículo 2°.-** Aprobar el modelo de Reglamento de sesiones y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas será la encargada de absolver las consultas técnicas que se planteen sobre la implementación de las Disposiciones Complementarias aprobadas mediante la presente resolución, asimismo actuará en última instancia en caso exista alguna controversia respecto a la interpretación de las mismas.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 250-2014-SERNANP.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en la página web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe

1339821-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Encargan o designan a diversos funcionarios en la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa de la SUNAT

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 026-2016/SUNAT

Lima, 29 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 372-2015/SUNAT se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, introduciendo cambios en la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2016;

Que por lo señalado en el considerando precedente, se requiere encargar o designar, según corresponda, a las personas que ocuparán diversos cargos considerados de confianza según la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y sus modificatorias, que aprueba el clasificador de cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, los cuales se encuentran previstos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N.º 139-2010-EF y modificatorias;

Que asimismo se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, por lo que se ha considerado conveniente designar a la persona que ocupará dicho cargo, el cual también es considerado de confianza de acuerdo con el antes mencionado Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT y se encuentra previsto en el CAP de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27594 y el inciso i) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar o designar, según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2016, a las siguientes personas en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa que a continuación se señalan:

- Asesor II  
MIRIAM LILIANA FLORES TOLEDO, con retención de su cargo de Jefe (e) de la Oficina de Coordinación de Tributos Internos

#### INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

- Gerente de Fiscalización I  
ALEJANDRO ROBERTO RAMIREZ PORTELLA
- Gerente de Fiscalización II (e)  
CLAUDIA DELFINA PACHECO GUERRERO

#### INTENDENCIA LIMA

- Gerente de Fiscalización (e)  
ELIAS IVAN LOPEZ ROCHA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

1340379-1

## Asignación de Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a unidades orgánicas dependientes de dicha Intendencia

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 029-2016/SUNAT

Lima, 29 de enero de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 372-2015/SUNAT, la cual entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (ROF) de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT, contemplando como unidades orgánicas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, entre otras, a la Gerencia de Fiscalización I, de la cual dependen las Divisiones de Auditoría I y II; y a la Gerencia de Fiscalización II, que tiene como unidades orgánicas dependientes a las Divisiones de Auditoría I, II y III;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220º, 224º, 226º, 227º-A, 227º-C, 227º-E, 232º y 234º del ROF de la SUNAT y normas modificatorias, la relación de los contribuyentes a ser asignados a la Gerencia de Fiscalización I y a sus Divisiones de Auditoría I y II; a la Gerencia de Fiscalización II y a sus Divisiones de Auditoría I y II; y a las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, se efectúa mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 011-2016/SUNAT, la cual entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016, se modificó, entre otros, el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que a través del Informe N.º 003-2016-SUNAT/6R3100, la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa sustenta la necesidad de efectuar la asignación de los contribuyentes que conforman el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a las Gerencias y Divisiones señaladas;

Que en aplicación de lo previsto en el ROF de la SUNAT y considerando lo indicado por la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa, resulta necesario establecer la asignación de los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Gerencias de Fiscalización I y II, así como de sus Divisiones de Auditoría I y II; y de las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Asígnese a la Gerencia de Fiscalización I de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Asígnese a la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización I y a la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Asígnese a la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización I y a la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales,

los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Asígnese a la Gerencia de Fiscalización II de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en los Anexos 3 y 4 que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5º.-** Asígnese a la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización II y a la División de Reclamaciones II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 6º.-** Asígnese a la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización II y a la División de Reclamaciones II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 7º.-** La División de Reclamaciones II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, ejercerá su competencia y funciones respecto de resoluciones vinculadas a solicitudes de devolución de los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia.

**Artículo 8º.-** Dispóngase que los procedimientos en trámite de fiscalización, verificación, solicitudes de devolución, solicitudes de información y recursos de reclamación, entre otros, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se adecuarán a las asignaciones aprobadas mediante la presente resolución.

**Artículo 9º.-** La presente resolución y sus anexos serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 10º.-** La presente resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016.

**Artículo 11º.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

1340380-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### MINISTERIO PUBLICO

#### Autorizan viaje de Asesor del Despacho de la Fiscalía de la Nación a Panamá, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 294-2016-MP-FN

Lima, 25 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 012-2016-MP-FN-OFIN, cursado por el Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Público, a través del cual adjunta el Oficio Nº 900-2015-APCI/DE-DGNI, de fecha 15 de diciembre de 2015, remitido por la Directora

encargada de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 900-2015-APCI/DE-DGNI, remitido por APCI, se invita al Ministerio Público para que participe en el Seminario Técnico de Discusión y Validación que se ha programado en el marco del Programa Regional de Apoyo a la Seguridad Ciudadana y Estado de Derecho en América Latina, que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 2 y 3 de febrero de 2016;

Que, el Seminario Técnico de Discusión y Validación tiene como finalidad concluir con el diseño del Programa Regional a la Seguridad y Estado de Derecho en América Latina, el cual será desarrollado y financiado por la Unión Europea, y que se encuentra entre las líneas de acción de las prioridades de la cooperación regional con América Latina programada para el periodo del 2014 al 2020;

Que, este programa regional tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la mejora de la Seguridad Ciudadana en América Latina, así como incrementar la cooperación entre las entidades públicas peruanas vinculadas con la lucha contra la criminalidad organizada entre las cuales se encuentra el Ministerio Público;

Que, en la planificación y diseño de este programa se han incluido el desarrollo de varias actividades previas a su lanzamiento, entre ellas, el Seminario Técnico de Discusión y Validación, que servirá para programar las líneas de trabajo del proyecto así como recoger las necesidades de cada uno de los países que participan;

Que, siendo de interés institucional que el Ministerio Público participe en este proyecto enmarcado en la lucha contra la criminalidad organizada, lo cual permitirá obtener el intercambio de información, buenas prácticas y consolidación de redes en materia de persecución penal, así como el financiamiento para el desarrollo de acciones vinculadas con las políticas internas que viene impulsando el Ministerio Público, resulta conveniente designar al representante del Ministerio Público que asistirá a este seminario;

Que, estando a lo expuesto corresponde expedir el acto resolutivo que autorice el viaje del señor Edgar Antonio Peralta Lino, Asesor del Despacho de la Fiscalía de la Nación;

Que, los gastos que irrogue la presente Resolución, será a cargo del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público Nº 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General Nº 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor EDGAR ANTONIO PERALTA LINO, Asesor del Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 4 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes

aéreos, seguros de viaje y la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 4 días)
US\$ 921.88	US\$ 30.00	US\$ 960.00

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el asesor comisionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho del Fiscal de la Nación, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en el Seminario Técnico antes señalado.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Despacho de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1339599-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a la Financiera Proempresa el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Huancavelica**

### RESOLUCIÓN SBS Nº 233-2016

Lima, 19 de enero de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Proempresa S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) oficina especial, bajo la modalidad de local compartido, ubicada en el distrito de de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 004-2013 de fecha 02.01.2013, se autorizó la apertura de la referida oficina especial;

Que, la Financiera ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de la citada oficina, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y en el procedimiento Nº 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS Nº 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 625-2015;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Proempresa el cierre de una (01) Oficina Especial, bajo la modalidad de local compartido, ubicada en Plaza San Lorenzo s/n, distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas (e)

1340040-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Designan responsables del Libro de Reclamaciones de la sede del Gobierno Regional de Arequipa**

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 026-2016-GRA/GR

VISTOS:

El Memorando Nº 001-2016-GRA/ORA mediante el cual la Oficina Regional de Administración, solicita la designación del Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2015-GRA/PR de fecha 05 de Enero de 2015, se resolvió: "ARTICULO 1.- DESIGNAR, a partir del 05 de enero del 2015, al CPC. JUAN CANCIO VEGA PIMENTEL; en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa, nivel remunerativo F-5".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2016-GRA/PR de fecha 05 de Enero de 2016, se resolvió. "ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del CPC Juan Cancio Vega Pimentel, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados. ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. CARLOS ERIK RAMIREZ GONZALES en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa, nivel remunerativo F-5."

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 042-2011-PCM, establece la obligatoriedad de que toda entidad pública cuente con un Libro de Reclamaciones en el cual los ciudadanos puedan registrar su reclamo, entendido como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, así mismo el Artículo 5º del Decreto mencionado, señala:

"Artículo 5º

Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad".

Que, en el periodo 2015, el C.P.C. Juan Cancio Vega Pimentel, ha sido el responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad; por lo que debe de emitirse la resolución de designación en vía de regularización;

Que, como consecuencia de lo anterior se debe designar al Abog. CARLOS ERIK RAMIREZ GONZALES, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede del Gobierno Regional de Arequipa; a partir de

su designación como Jefe de la Oficina Regional de Administración;

Estando al Informe N° 031-2016-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar en vía de regularización del 05.01.2015 al 05.01.2016 al C.P.C. Juan Cancio Vega Pimentel ex Jefe de la Oficina Regional de Administración, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede del Gobierno Regional de Arequipa.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR al Abog. CARLOS ERIK RAMIREZ GONZALES, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a partir de la fecha.

**Artículo 3°.-** PUBLICAR la presente en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal del Gobierno Regional, así mismo notifiqúese a todos los estamentos y dependencias del Gobierno regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los QUINCE (15) días del mes de ENERO del año dos mil dieciséis

Regístrese y comuníquese.

YAMILA OSORIO DELGADO  
Gobernadora Regional

1339902-1

## Designan miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2016-GRA/GR

VISTO:

El Oficio Circular N° 001-2016-EF/68.01 mediante el cual el Director General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, solicita la designación de los miembros del Comité de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece como una obligación de las entidades de los distintos niveles de Gobierno la designación de los miembros del Comité de Inversiones;

Que, el artículo 1°, los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8°, señala:

*“Artículo 1.- Objeto*

*La Ley marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos”.*

*“Artículo 8.- Comité de Inversiones*

*8.2 La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El*

*Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas”.*

*“8.3 El Comité de Inversiones en calidad de órgano de coordinación tiene las siguientes funciones: a. Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública frente a Proinversión. b. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas. c. Otras funciones asignadas mediante Reglamento”.*

*“8.4 El Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas”, y en el presente caso se debe de emitir una Resolución Ejecutiva Regional por tratarse de un Comité de Inversiones de carácter Regional.*

Que, como consecuencia de lo anterior se debe designar a los miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, mediante una Resolución Ejecutiva Regional;

Estando al Informe N° 44-2016-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR a los miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, que a continuación se detallan:

#### MIEMBROS TITULARES

Ing. Bruno Alonso Gambetta Paredes, quien la preside.  
Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada.

Abog. José Luis Rodríguez Silva.  
Gerente General Regional.

Ing. Cesar Augusto Ramos Zamora.  
Gerente Regional de Infraestructura.

#### MIEMBROS SUPLENTE

Blgo. Jorge Luis Rivera Quiroz.  
Gerente Regional de la Producción.

Ing. E. Huber Cáceres Alpaca.  
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión.

Abog. Carlos Erick Ramírez Gonzales.  
Jefe de la Oficina Regional de Administración.

**Artículo 2°.-** El Comité de Inversiones a que se refiere el artículo precedente, sujetará su actuación a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

**Artículo 3°.-** PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano y publicarla en el Portal del Gobierno Regional.

**Artículo 4°.-** COMUNICAR al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

YAMILA OSORIO DELGADO  
Gobernadora Regional

1339903-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### Aprueban Directiva “Procedimiento para el Reconocimiento de las Organizaciones y/o Asociaciones de Voluntarios e Implementación del Registro Regional de Voluntariado del Gobierno Regional de La Libertad”

#### DECRETO REGIONAL Nº 014-2015-GRLL/GOB

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VISTO;

El Oficio Nº 1438-2015-GRLL-GGR/GRDIS de fecha 7 de Octubre del 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social remite el expediente administrativo que contiene la propuesta de Directiva de la referencia para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º, modificado por las Leyes Nº 27680 y Nº 28607, Leyes de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo establecido en el inciso 9.1 del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es la facultad, entre otras prerrogativas, de expedir sus normas que les son inherentes a través de sus órganos de gobierno;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º literal m), establece que la facultad de dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, conforme al artículo 35º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Nº 28238 – Ley General del Voluntariado en su Artículo 2º define al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley Nº 28238 – Ley General del Voluntariado; define al voluntario como aquella persona natural o jurídica (asociación sin fines de lucro u organización de hecho) que, por libre determinación, sin recibir contraprestación alguna, sin mediar obligación o deber jurídico, realiza cualquiera de las actividades descritas en la Ley General del Voluntariado Nº 28238 y su Reglamento;

Que, el ser **voluntariado** es la participación efectiva de forma solidaria y comprometida en ejes estratégicos de

desarrollo. Presentando a los jóvenes voluntarios como los nuevos aliados para luchar proactivamente por la riqueza, la igualdad, la inclusión y la inserción en nuestro país. Asimismo, el **Voluntariado** comprende actividades de interés general para la población, como actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, ha elaborado la Directiva Nº 005-2015-GRLL-GGR/GRDIS-SGIS, que aprueba el “Procedimiento para el Reconocimiento de las Organizaciones y/o Asociaciones de Voluntarios e Implementación del Registro Regional de Voluntariado de la Región La Libertad” establecer el procedimiento para el reconocimiento de las Asociaciones y/u Organizaciones de voluntarios, así como la implementación del Registro Regional de Voluntariado de la Región La Libertad, con la intención de coordinar y articular las políticas nacionales con los Gobiernos Locales en una articulación intersectorial e intergubernamental;

Estando a lo señalado en los Artículos 21º, 22º, 37º, 40º y 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y demás normas modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Directiva Nº 005-2015-GRLL-GGR/GRDIS-SGIS, denominada “Procedimiento para el Reconocimiento de las Organizaciones y/o Asociaciones de Voluntarios e Implementación del Registro Regional de Voluntariado del Gobierno Regional de La Libertad”, que consta de (4) Títulos, (15) Artículos y Disposiciones Finales que son parte de la presente Directiva.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los Formatos 01, 02 y 03, correspondientes a las Fichas de Inscripción para Personas Naturales, Personas Jurídicas y Organizaciones de Hecho, adjuntos a la presente Directiva.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que la presente Directiva será de obligatorio cumplimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el diario encargado de los avisos judiciales de La Libertad y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad y en la Página Web [www.regionlalibertad.gob.pe/modulos/ruroj](http://www.regionlalibertad.gob.pe/modulos/ruroj); en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Dado en Trujillo, en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Regístrese y publíquese.

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD  
Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social  
Subgerencia de Inclusión Social

DIRECTIVA Nº 005-2015-GRLL-GGR/GRDIS-SGIS

“PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y/O ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO REGIONAL DE VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”

Gerenta : Prof. María Elena Neyra Rodríguez  
Sub Gerenta : Lic. Psic. Haidy Janette Figueroa Valdez  
Asesor Legal : Abog. Luis Miguel Boy Vásquez  
Responsable : Sra. Martha Arce Salazar de Santoyo

Trujillo, Octubre 2015

## DIRECTIVA Nº 005-2015-GRLL-GGR/GRDIS-SGIS

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- Finalidad**

La presente Directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento para el reconocimiento de las Asociaciones y/u Organizaciones de voluntarios, así como la implementación del Registro Regional de Voluntariado de la Región La Libertad, con la intención de coordinar y articular las políticas nacionales con los Gobiernos Locales en una articulación intersectorial e intergubernamental.

**Artículo 2º.- Objetivos de la Directiva.****2.1. OBJETIVO GENERAL**

Dinamizar e incrementar la participación efectiva de jóvenes, de forma activa, solidaria y comprometida en ejes de intervención estratégica para el desarrollo, incorporándolos a la vida social, política, cultural y económica de la Región La Libertad, en todos los espacios y niveles en relación a sus derechos, deberes y creación de oportunidades.

**2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Establecer el procedimiento más adecuado para el Reconocimiento de las Asociaciones y/u Organizaciones de Voluntarios residentes en la jurisdicción de la Región La Libertad.

b) Regular la debida identificación de las Asociaciones y/u Organizaciones de Voluntarios en cada una de las provincias de la Región La Libertad, para articular programas y proyectos en beneficio de la población vulnerable.

c) Establecer canales de coordinación con el Consejo Nacional de Voluntariado (CONVOL), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Área Temática de Voluntariado que nos permita solicitar la asistencia técnica para la conformación del Consejo Regional del Voluntariado.

d) Regular mecanismos de coordinación permanente con los Gobiernos Locales provinciales y distritales para la conformación de Consejos de Voluntariado en sus jurisdicciones, así como su articulación a través de la Mesa Impulsora de Voluntariado Regional.

**Artículo 3º.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.
- Ley Nº 27802, Ley que crea el Consejo Nacional de la Juventud.
- D.S. Nº 155-2008-PCM, que declara concluido el proceso de transferencia de funciones y facultades a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Arequipa y de La Libertad.
- Ley Nº 28238 – Ley General del Voluntariado.
- Reglamento de la Ley Nº 28238, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por O.R. Nº 008-2011-GRLL/CR.

## TÍTULO II

## DEL VOLUNTARIO, SUS DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 4º.- Definición de Voluntario.**

Se entiende por aquella persona natural o jurídica (asociación sin fines de lucro u organización de hecho) que, por libre determinación, sin recibir contraprestación alguna, sin mediar obligación o deber jurídico, realiza cualquiera de las actividades descritas en la Ley General del Voluntariado Nº 28238 y su Reglamento, aprobado por

DS Nº 003-2015-MIMP.

**Artículo 5º.- Principios**

**5.1. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-** el voluntariado puede ser realizado por cualquier persona. Ningún voluntario o beneficiario puede ser discriminado por razón de edad, raza, nacionalidad, sexo, condición física, social o económica, religión, opinión o de cualquier otra índole.

**5.2. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD.-** promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y el servicio que contribuyan al crecimiento, progreso y desarrollo de la población y al crecimiento personal y profesional del voluntario.

**5.3. PRINCIPIO DE COMPROMISO SOCIAL.-** Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, y que en ningún caso se motive a lograr beneficio económico alguno y que involucra al voluntario en la realidad nacional, generando acciones que tengan como fundamento el reconocimiento y retribución de la Nación.

**5.4. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FOMENTO.-** Las acciones de voluntariado social están orientadas prioritariamente, a generar habilidades y capacidades en las poblaciones vulnerables o en estado de riesgo social, a efectos de lograr su inclusión social.

**5.5. PRINCIPIO DE LIBERTAD.-** Todo voluntario y beneficiario actúa en el ejercicio de su autonomía individual.

**5.6. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.-** La información relativa al voluntario es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia.

**5.7. PRINCIPIO DE INTERSECTORIALIDAD E INTERGUBERNAMENTALIDAD.-** todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar su cumplimiento.

**5.8. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL.-** Principio de intervención directa y activa de las personas, promoviendo el desarrollo de la articulación de sus comunidades, grupos y poblaciones con respeto de su autonomía y pluralismo, a partir del reconocimiento de sus capacidades y derechos por encima de las diferencias sociales y culturales.

**5.9. PRINCIPIO DE PERMANENCIA.-** el voluntariado que se promueve a través del estado Peruano y el Gobierno Regional de La Libertad tiene vocación de permanencia.

**Artículo 6º.- De los Derechos del Voluntario.**

a) Contar con la seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.

b) Ser informado previamente si la labor a desarrollar conllevará algún peligro para su vida o salud.

c) Recibir de parte del beneficiario la capacitación necesaria para el desarrollo del servicio de voluntariado a realizar, de acuerdo a las posibilidades del beneficiario.

d) Contar con una identificación que acredite su condición de voluntario.

e) Obtener una certificación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso.

f) En caso de sufrir algún accidente o su fallecimiento en el ejercicio de la actividad, su derecho derivado a que los gastos de tales eventualidades sean asumidos por la persona jurídica a la cual pertenece.

g) Acordar libremente el tiempo y el horario que puedan dedicar a la actividad voluntaria, de acuerdo a las necesidades de la organización de voluntarios.

**Artículo 7º.- De los Deberes del Voluntario.**

- a) Informar oportunamente a los beneficiarios de la interrupción de la prestación del voluntariado, cuando corresponda.
- b) Desarrollar su labor con diligencia y honestidad, y observar las indicaciones que el beneficiario le asigne.
- c) Respetar los derechos de los beneficiarios.
- d) Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado.
- e) Participar en las actividades de formación o capacitaciones previstas por la organización de voluntarios o por los beneficiarios.
- f) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- g) Tener un comportamiento acorde con el servicio de voluntariado que presta.
- h) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le entregue.
- i) Respetar y cuidar los bienes que el beneficiario ponga a su disposición para el desarrollo del servicio de voluntariado.
- j) Cumplir con la regulación interna de la Organización de Voluntarios a la que pertenece y/o de la entidad beneficiaria a la que brinda su servicio.
- k) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 28238 y su reglamento.

**Artículo 8º.- De los Beneficiarios.**

Se considera como beneficiarios de la presente directiva, **a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad**, sin discriminación que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades, y se establezcan los derechos y deberes de los beneficiarios de la misma.

**TÍTULO III****DESTINATARIOS DE LA ACCION VOLUNTARIA****Artículo 9º.- Derecho a beneficiarse de la acción voluntaria.-**

Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, etnia, género, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Artículo 10º.- Derecho a una acción voluntaria de calidad.-**

10.1. Los destinatarios de la acción voluntaria tienen derecho a que ésta sea desarrollada de acuerdo a programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones, en especial cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales.

10.2. Los destinatarios de la acción voluntaria tienen derecho a recibir información, tanto al inicio como durante la ejecución de los programas de acción voluntaria y sobre las características de los programas de los que se benefician.

10.3. La cualidad de destinatario/a de la acción voluntaria no podrá quedar condicionada, en ningún caso, a la aceptación de un determinado credo o ideología.

**TÍTULO IV****DEL REGISTRO DE VOLUNTARIADO REGIONAL****Artículo 11º.- Del libro registro de voluntariado**

Los voluntarios y las organizaciones y/u asociaciones de voluntarios para ser reconocidos como tales deben estar inscritos en el Libro de Registro Regional de Voluntariado, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, debidamente registrados en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad y en la Página Web: [www.regionallibertad.gob.pe/modulos/ruroj](http://www.regionallibertad.gob.pe/modulos/ruroj); en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo 12º.- De la inscripción en el libro de registro regional de voluntariado**

- a) Debe encontrarse debidamente inscrito en el Registro Nacional de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.
- b) Las organizaciones de hecho para su inscripción en el Registro serán acreditados por el beneficiario indirecto.
- c) Los beneficiarios indirectos podrán remitir el listado de sus voluntarios para fines de su inscripción en el Registro sea como una organización de hecho o como persona natural a decisión del beneficiario.

**Artículo 13º.- Requisitos para la inscripción en el libro de registro regional de voluntariado**

A efectos de la inscripción en el Registro Regional de Voluntariado de La Región La Libertad, los interesados deberán consignar sus datos en la ficha de registro, el mismo que deberá contener:

**a) Para personas naturales:** Nombres completos, Documento Nacional de Identidad, edad, domicilio, teléfono, correo electrónico, rubro o actividad en la que desee desempeñar el servicio de voluntariado, experiencia en otros voluntariados de ser el caso (**Formato Anexo 01**).

**b) Para personas jurídicas:** Razón Social, RUC, datos de inscripción registral, nombres del Representante(s) legal(es), dirección, teléfono, correo electrónico, rubro o actividad en la que se desarrolla y/o hubiere desarrollado, de ser el caso (**Formato Anexo 02**).

**c) Para Organizaciones de Hecho:** Denominación, dirección, teléfono, correo electrónico, rubro o actividad en la que desarrolla y/o hubiere desarrollado el voluntariado de ser el caso (**Formato Anexo 03**).

**Artículo 14º.- Documentos a presentar para el registro**

**a) Para personas naturales:** Copia Simple del Documento Nacional de Identidad (DNI). En el caso de los menores entre 14 y 18 años de edad deberán presentar además carta simple conteniendo la autorización de sus padres y/o tutores.

**b) Para personas jurídicas:** Copia Simple de la Escritura Pública de constitución, Copia Literal actualizada de la Partida Electrónica o Ficha Registral y la relación de sus miembros y/u asociados.

**c) Para Organizaciones de Hecho:** Acreditación de los Representantes y Relación de Voluntarios que la conforman.

**Artículo 15º.- De la cancelación de la inscripción**

La cancelación de la inscripción en el registro puede darse de la siguiente manera:

- a) Por extinción de la persona jurídica
- b) Por solicitud de los interesados, sean éstos personas naturales y/u asociaciones sin fines de lucro.
- c) Por solicitud de los beneficiarios indirectos en caso de las organizaciones de hecho y de las personas naturales.
- d) Como consecuencia de la aplicación de sanción impuesta por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** En todo cuanto no esté previsto en el presente Reglamento se aplicará lo establecido en la Ley 28238 – Ley General del Voluntariado, y su modificatoria establecida por Ley N° 29094, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP.

**Segunda.-** Que, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social queda facultada para regular el procedimiento a través de disposiciones complementarias

que coadyuven al ejercicio, supervisión, funciones y responsabilidades de las asociaciones y/u organizaciones de voluntarios integrantes.

Trujillo, 10 de Noviembre del 2015

### FICHA DE REGISTRO (Organizaciones de Hecho)

#### I. DATOS GENERALES:

Nombre y/o Denominación \_\_\_\_\_  
 Inicio de Actividades: \_\_\_\_\_  
 Residencia en la Región La Libertad: Provincia: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_  
 Página web: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
 Ámbito de Acción/Rubro/Actividad: \_\_\_\_\_  
 Número de voluntarios (as) Registrados: \_\_\_\_\_  
 (Adjuntar Listado)  
 Documentos presentados: \_\_\_\_\_

#### II. CONSTITUCION

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Partida Registral: \_\_\_\_\_ Constituida: \_\_\_\_\_  
 Relación de sus Socios/Miembros: \_\_\_\_\_

Procedencia: Nacional ( ) Extranjera ( )  
 País de Procedencia: \_\_\_\_\_ Domicilio del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico del representante legal: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_  
 Comentarios u observaciones: \_\_\_\_\_

#### III. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA

Señalar las actividades o campos en que se desarrolló la actividad voluntaria:

Cultura ( ) Educación ( ) Deporte ( )  
 Ciencia ( ) Medio Ambiente ( ) Salud ( )  
 Economía ( ) Democracia ( ) Voluntariado ( )

Otros: \_\_\_\_\_

Señalar el Tiempo de experiencia de la actividad voluntaria:

Meses: \_\_\_\_\_ 1 año ( ) 2 años ( ) 3 a 5 años ( ) Más de 5 años ( )

#### IV. AREA O ACTIVIDAD DE INTERES PARA REALIZAR LA ACCION VOLUNTARIA (Señalar el área de actual interés)

Señalar las actividades o campos en que desea realizar la actividad voluntaria:

Cultura ( ) Educación ( ) Deporte ( )  
 Ciencia ( ) Medio Ambiente ( ) Salud ( )  
 Economía ( ) Democracia ( ) Voluntariado ( )

Otros: \_\_\_\_\_

Señalar las edades con las cuales desearía realizar la actividad voluntaria:

a. Niñez e Infancia ( ) b. Adolescencia ( ) c. Juventud ( )  
 d. Personas Adultas ( ) e. Personas Adultas Mayores (60 años a más) ( )

Señale si tiene habilidades para realizar la actividad voluntaria con:

a. Personas con Discapacidad Física: b. Personas con Discapacidad Mental:

Por tanto:

Declaro que los datos consignados en el presente formulario son verdaderos en respaldo de lo cual cumplo con suscribir el presente en señal de conformidad.

Representante Legal: _____ DNI N° _____	Huella Digital

### FICHA DE REGISTRO DE VOLUNTARIO (Persona Jurídica)

#### I. DATOS GENERALES

Nombre de la Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Número de RUC: \_\_\_\_\_ Fecha de Inicio de Actividades: / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_  
 Residencia en la Región La Libertad: Provincia: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_  
 Página web: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
 Ámbito de Acción/Rubro/Actividad: \_\_\_\_\_  
 Número de voluntarios (as) Registrados: \_\_\_\_\_  
 (Adjuntar Listado)  
 Documentos presentados: \_\_\_\_\_

#### II. CONSTITUCION

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Partida Registral: \_\_\_\_\_ Constituida: \_\_\_\_\_  
 Relación de sus Socios/Miembros: \_\_\_\_\_

Procedencia: Nacional ( ) Extranjera ( )  
 País de Procedencia: \_\_\_\_\_ Domicilio del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico del representante legal: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_  
 Comentarios u observaciones: \_\_\_\_\_

#### III. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA

Señalar las actividades o campos en que se desarrolló la actividad voluntaria:

Cultura ( ) Educación ( ) Deporte ( )  
 Ciencia ( ) Medio Ambiente ( ) Salud ( )  
 Economía ( ) Democracia ( ) Voluntariado ( )

Otros: \_\_\_\_\_

Señalar el Tiempo de experiencia de la actividad voluntaria:

Meses: \_\_\_\_\_ 1 año ( ) 2 años ( ) 3 a 5 años ( ) Más de 5 años ( )

#### IV. AREA O ACTIVIDAD DE INTERES PARA REALIZAR LA ACCION VOLUNTARIA (Señalar el área de actual interés)

Señalar las actividades o campos en que desea realizar la actividad voluntaria:

Cultura ( ) Educación ( ) Deporte ( )  
 Ciencia ( ) Medio Ambiente ( ) Salud ( )  
 Economía ( ) Democracia ( ) Voluntariado ( )

Otros: \_\_\_\_\_

Señalar las actividades donde desea realizar la actividad de voluntariado:



- a. Cultura ( )      b. Educación ( )      c. Deporte ( )  
 d. Ciencia ( )      e. Medio Ambiente ( )      f. Salud ( )  
 g. Economía ( )      h. Democracia ( )      i. Voluntariado ( )

j. Otros: \_\_\_\_\_

Señalar las edades con las cuales desearía realizar la actividad voluntaria:

- a. Niñez e Infancia ( )      b. Adolescencia ( )      c. Juventud ( )  
 d. Personas Adultas ( )      e. Personas Adultas Mayores (60 años a más) ( )

Señale si tiene habilidades para realizar la actividad voluntaria con:

- a. Personas con Discapacidad Física:      b. Personas con Discapacidad Mental:

\_\_\_\_\_

Por tanto:

*Declaro que los datos consignados en el presente formulario son verdaderos en respaldo de lo cual cumplo con suscribir el presente en señal de conformidad.*

Representante Legal: _____ Entidad: _____ DNI N° _____	Huella Digital

**FICHA DE REGISTRO DE VOLUNTARIO  
(Persona Natural)**

**I. DATOS GENERALES**

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Documento Nacional de Identidad / N° Pasaporte: \_\_\_\_\_  
 Residencia en la Región La Libertad: Provincia: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Nacimiento: /\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/      Edad (cronológica): \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad: \_\_\_\_\_      País de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: Casa: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Trabajo: \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
 Grado de Instrucción: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_  
 Documentos presentados: \_\_\_\_\_

**II. LLENAR EN CASO SER MENOR DE EDAD (ENTRE 14 Y 18 AÑOS, CONFORME A LEY N° 28238)**

Nombres del padre/madre o tutor: \_\_\_\_\_  
 Domicilio del padre/madre o tutor: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos del padre/madre/tutor Casa: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Trabajo: \_\_\_\_\_  
 Adjunta documento de autorización de sus padres o tutores (Ley N°29094)  
 \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**III. EXPERIENCIA EN VOLUNTARIADO**

Señalar las actividades o campos en que desarrolló su actividad de voluntario:

- Cultura ( )      Educación ( )      Deporte ( )  
 Ciencia ( )      Medio Ambiente ( )      Salud ( )  
 Economía ( )      Democracia ( )      Voluntariado ( )

Otros: \_\_\_\_\_

Señalar Tiempo de experiencia como voluntario:

Meses: \_\_\_\_ 1 año ( ) 2 años ( ) 3 a 5 años ( ) Más de 5 años ( )

**IV. AREA O ACTIVIDAD DE INTERÉS PARA REALIZAR LA ACCION VOLUNTARIA (Señalar el área de actual interés)**

Lugar donde prestara servicios: \_\_\_\_\_

Señalar las actividades donde desea realizar la actividad de voluntariado:

- a. Cultura ( )      b. Educación ( )      c. Deporte ( )  
 d. Ciencia ( )      e. Medio Ambiente ( )      f. Salud ( )  
 g. Economía ( )      h. Democracia ( )      i. Voluntariado ( )

j. Otros: \_\_\_\_\_

Señalar las edades con las cuales desearía realizar la actividad voluntaria:

- a. Niñez e Infancia ( )      b. Adolescencia ( )      c. Juventud ( )  
 d. Personas Adultas ( )      e. Personas Adultas Mayores (60 años a más) ( )

Señale si tiene habilidades para realizar la actividad voluntaria con:

- a. Personas con Discapacidad Física:      b. Personas con Discapacidad Mental:

\_\_\_\_\_

Por tanto:

*Declaro que los datos consignados en el presente formulario son verdaderos en respaldo de lo cual cumplo con suscribir el presente en señal de conformidad.*

Voluntario (a) DNI N° _____	Huella Digital

**1339831-1**

**GOBIERNOS LOCALES**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Aprueban ampliación de plazo de vencimiento de pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero 2016**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2016-MDLP-AL**

La Punta, 29 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 008-2016/MDLP/GR de fecha 22 de enero de 2016, remitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y

distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Artículo 2° de la Ordenanza N° 019-2015-MDLP-AL, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 113-2015 de la Municipalidad Provincial del Callao, publicados el 31 de diciembre de 2015, se dispuso que para el ejercicio fiscal 2016 se mantenga la vigencia de la Ordenanza N° 015-2011, la misma que, entre otros aspectos, regula la periodicidad y vencimiento de pago, estableciendo como fecha de vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación, según su Artículo 9°;

Que, mediante Artículo 4° de la Ordenanza N° 019-2015-MDLP-AL, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas las medidas complementarias, necesarias para la ejecución de la Ordenanza en mención;

Que, según el Informe de Visto, la Gerencia de Rentas propone ampliar el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero 2016 hasta el 15 de febrero de 2016; toda vez que es política de la presente Gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los

procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobar** la ampliación del plazo de vencimiento de pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero 2016, hasta el 15 de febrero de 2016.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información del mismo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL  
Alcalde

1340179-1

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN